



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**VISTOS**, el informe N° D000519-2019-DIA/MC de fecha 23 de setiembre de 2019, el informe N° D000122-2019-DIA-LOO/MC de fecha 6 de setiembre de 2019 y el expediente N° 2019-44688, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Movimiento Cultural Igualdad y Futuro Ltgb Y Ts- Mocifu Ltgb y Ts', y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales con el formulario con carácter de declaración jurada que



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019- 4688 de fecha 21 de agosto de 2019, la organización 'Movimiento Cultural Igualdad y Futuro Ltgb Y Ts - Mocifu Ltgb y Ts', representada por el señor Carlos Vilca Abal, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Yanacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; ii) realiza actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social, y que promueven el respeto de la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos que históricamente han sido vulnerados, a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que promueve y difunde acciones socioculturales que a través de actividades culturales, educativas, artísticas y de sensibilización, generan una imagen positiva de la comunidad LGBT y Ts. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos 'Taller Artístico: la amistad, un valor sin igual' y 'Día de la lucha contra los crímenes de odio' desarrolladas en Callería y Yarinacocha, Ucayali;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con acciones y actividades tales como el proyecto 1: 'Taller Artístico: la amistad, un valor sin igual', que consistió en la realización de sociodramas, bailes, reflexiones y juegos de socialización con el objetivo de disminuir el estigma y la discriminación hacia la comunidad LTGB en la Casa de la Cultura; y el proyecto 2: 'Día de la lucha contra los crímenes de odio', que consistió en la realización de pasacalles y trabajos colaborativos que se llevan a cabo anualmente el 31 de mayo, conmemorando el Día Nacional de Lucha Contra la Violencia y los Crímenes de Odio, hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales y otras identidades de género, con el fin de sensibilizar a la comunidad sobre esta problemática. En ese sentido, la organización promueve hábitos saludables, fortalece habilidades y promueve la valoración de la diversidad sexual y la lucha contra la discriminación de la comunidad LGBT a través de la educación, cultura y arte en adolescentes, jóvenes y adultos;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a partir de crear y difundir expresiones artísticas que permiten fortalecer la identidad de la comunidad LGBT de Ucayali dentro de un espacio comunitario, promoviendo una sociedad igualitaria;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000519-2019/DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Movimiento Cultural Igualdad y Futuro Ltgb Y Ts- Mocifu Ltgb y Ts', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Movimiento Cultural Igualdad y Futuro Ltgb Y Ts - Mocifu Ltgb y Ts', con sede en Pasaje José Santos Chocano MZ. 16 U, Lt. 3, Cté. 18, Centro Poblado Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Movimiento Cultural Igualdad y Futuro Ltgb Y Ts - Mocifu Ltgb y Ts', asignándole el registro N° 0118.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la organización denominada 'Movimiento Cultural Igualdad y Futuro Ltgb Y Ts- Mocifu Ltgb y Ts', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**Regístrese y comuníquese.**